

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2019-UNAM

Moquegua, 09 de Mayo de 2019

VISTOS, el Oficio N° 183-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 08 de Mayo de 2019, Informe N° 091-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 06 de Mayo de 2019, Solicitud del Grado de Bachiller CG N° 024 Rec. 034303, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 08 de Mayo de 2019, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 091-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 06 de Mayo de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. LIDIA QUISPE MAMANI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Oficio N° 183-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 08 de Mayo de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 08 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Egresada Srta. LIDIA QUISPE MAMANI.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 08 de Mayo de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a la Egresada Srta. LIDIA QUISPE MAMANI, con Código N° 2014101015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPGPDS  
DASA  
SEGE-UGT  
USE  
OTIN  
OIMA  
Interesado  
Arch. (2)



ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE  
SECRETARIO GENERAL (e)